



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
Nit: 899.999.063
ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2018

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
PAOLA MILENA AGUIRRE VALE
Página 1 de 5
01/02/2018 17:43:26

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

ODC No. 8

FECHA	01/02/2018
CONTRATISTA	ARDIKO A&S LTDA CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS
NIT/C.C.	830053360
DIRECCIÓN	CR 24 39 B 25 OF 502
TELÉFONO	7046139

OBJETO GENERAL ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS A LOS 550 ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO ESTUDIANTIL DEL ÁREA DE GESTIÓN Y FOMENTO SOCIOECONÓMICO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES. LO ANTERIOR EN EL MARCO DEL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS NRO. 01 DE FEBRERO 2017, SUSCRITO CON LA EMPRESA ARDIKO A&S LTDA, COMO RESULTADO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. 01 DE 2017.

LO ANTERIOR SEGÚN SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N° 10183 DEL 30/01/2018.

ANEXOS	VER CLÁUSULAS
VALOR	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE *** (\$130,000,000) , MÁS \$520,000 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

SUPERVISOR PANTOJA OSPINA MARTIN ALONSO - 10281867

CLÁUSULAS

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 19.388.505, EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., QUIÉN OBRA COMO VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, CARGO PARA EL CUAL FUE COMISIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA RECTORÍA GENERAL NO. 501 DEL 02 DE MAYO DE 2012, Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ACUERDO 002, ACTA 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DELEGADO PARA EFECTOS CONTRACTUALES POR EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR ÓRDENES CONTRACTUALES EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, CON NIT 899.999.063-3, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, CON RÉGIMEN ESPECIAL Y CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL Y QUE PARA EFECTOS DE ESTA ORDEN SE LLAMARÁ LA UNIVERSIDAD, DE UNA PARTE; Y POR LA OTRA, ADRIANA CAMARGO BELTRÁN, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.116.979, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA ARDIKO A&S LTDA CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS, CON NIT 830.053.360-5, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, HEMOS CONVENIDO CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- A) QUE EL ACUERDO 007 DE 2010 Y EL ACUERDO 04 DE 2014; AMBOS DEL CONSEJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, REGLAMENTAN EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO ESTUDIANTIL, EL CUAL CONSISTE EN UN APOYO EN ESPECIE (ALMUERZO Y CENA) DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE PREGRADO QUE SE ENCUENTRAN CON VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA Y QUE REQUIEREN DE ESTE APOYO PARA CONTRIBUIR A SU PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD.
- B) QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, REQUIERE EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS A LOS 550 ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO ESTUDIANTIL DEL ÁREA DE GESTIÓN Y FOMENTO SOCIOECONÓMICO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES. LO ANTERIOR EN EL MARCO DEL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS NRO. 01 DE FEBRERO 2017, SUSCRITA CON LA EMPRESA ARDIKO A&S LTDA CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS, COMO RESULTADO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. 01 DE 2017.
- C) QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, REALIZÓ PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA N° 01 EL 24/01/2017, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL " SUMINISTRO DE ALIMENTOS A LOS 550 ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO ESTUDIANTIL DEL ÁREA DE GESTIÓN Y FOMENTO SOCIOECONÓMICO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.
- D) QUE COMO RESULTADO DE DICHO PROCESO FUE ELEGIDA LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA ARDIKO A&S LTDA CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS, QUIEN CUMPLIÓ LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA UNIVERSIDAD, EN VIRTUD DE LO CUAL SE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 01 EL 23/02/2017, EL CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE HASTA EL 31 DE MARZO DE 2018.
- E) QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 43 DE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DEL 2014 MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA NO SE REQUIERE ADELANTAR OTRO PROCESO DE SELECCIÓN.
- F) QUE EXISTE LA CORRESPONDIENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL COMO CONSTA EN LA PARTE FINAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL QUE SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y EN LO NO PREVISTO EN ELLAS POR LA LEY.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. SUMINISTRAR LOS ALIMENTOS PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE GESTIÓN ALIMENTARIA DEL ÁREA DE GESTIÓN Y FOMENTO SOCIOECONÓMICO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO SEDE MANIZALES.
2. GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DIFERENTES ACTUACIONES DEL PERSONAL EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
3. CUMPLIR TODAS LAS ACTIVIDADES Y CONDICIONES - DADAS EN EL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS NO. 01 DE 2017.

ADEMÁS DEBE CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS AMBIENTALES:
A. TODOS LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, ANTES DE INICIAR SUS ACTIVIDADES AL INTERIOR DE LA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
Nit: 899.999.063
ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2018

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
PAOLA MILENA AGUIRRE VALE
Página 2 de 5
01/02/2018 17:43:26

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

FECHA 01/02/2018
CONTRATISTA ARDIKO A&S LTDA CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS
NIT/C.C. 830053360
DIRECCIÓN CR 24 39 B 25 OF 502
TELÉFONO 7046139

ODC No. 8

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- UNIVERSIDAD DEBEN RECIBIR LA INDUCCIÓN EN LOS TEMAS AMBIENTALES RELACIONADOS CON SUS ACTIVIDADES PROPIAS Y REALIZAR LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE ASEGURANDO QUE LA INFORMACIÓN NO SOLO SEA RECIBIDA SINO TAMBIÉN ENTENDIDA.
- B. PODRÁN REALIZAR ACTIVIDADES AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AQUELLAS PERSONAS QUE HAYAN RECIBIDO LA INDUCCIÓN EN GESTIÓN AMBIENTAL.
- C. TODO EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO QUE PRESTA SUS SERVICIOS AL CONTRATISTA DEBE ASISTIR A LAS CAPACITACIONES EN MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y RESPONSABILIDAD AMBIENTAL PROGRAMADA POR GESTIÓN AMBIENTAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PRESENTAR LA RESPECTIVA EVALUACIÓN. DEBERÁ ADEMÁS CUMPLIR CON TODA LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE EN ESTA MATERIA.
- D. EL CONTRATISTA DEBE ENTREGAR A GESTIÓN AMBIENTAL EL ACEITE USADO GENERADO EN LAS ACTIVIDADES DE COCINA, EN EL CASO QUE EL CONTRATISTA REALICE LA DISPOSICIÓN FINAL DEL ACEITE ENTREGA DEL CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL.
- E. LOS RESIDUOS ORGÁNICOS GENERADOS NO PODRÁN SER DEPOSITADOS EN LAS TOLVAS DE LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR EL APROVECHAMIENTO DE LOS MISMOS MEDIANTE ACTIVIDADES DE COMPOSTAJE O SIMILARES.
- F. ES OBLIGACIÓN HACER USO ADECUADO DE LOS PUNTOS ECOLÓGICOS SEGÚN LOS RESIDUOS RECICLABLES Y NO RECICLABLES GENERADOS, SEGÚN LA INFORMACIÓN RECIBIDA EN LA INDUCCIÓN.
- G. EL PERSONAL A CARGO DEL CONTRATISTA DEBE HACER USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS NATURALES TALES COMO AGUA, ENERGÍA Y PAPEL SUMINISTRADOS POR LA UNIVERSIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- H. EN EL CASO DE PRESENTARSE CUALQUIER ACCIDENTE QUE OCASIONE IMPACTOS NEGATIVOS AL MEDIO AMBIENTE TALES COMO DERRAMES, FUGAS, ENTRE OTROS, INFORMAR INMEDIATAMENTE A LA LÍNEA DE EMERGENCIA DE LA UNIVERSIDAD 777.
- I. AL CONTRATISTA SE LE PROHÍBE LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD CON DESTINO DIFERENTE A LOS USUARIOS DE LA MISMA.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA FORMA DE PAGO; 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL; 3) ASIGNAR UN SUPERVISOR O UN INTERVENTOR PARA LA COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PLAZO DE ENTREGA

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL 05/02/2018 Y HASTA EL 31/03/2018, PREVIO CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR PACTADO AL PROVEEDOR LA SUMA DE CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000) M/CTE., IMPUESTO AL CONSUMO INCLUIDO, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: PAGOS PARCIALES SEGÚN FACTURACIÓN, HASTA ALCANZAR LA SUMA DE CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000) M/CTE., IMPUESTO AL CONSUMO INCLUIDO Y DE ACUERDO A LAS CONDICIONES COMERCIALES Y TARIFAS INDICADAS EN LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROVEEDOR EN LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 01/2017.

LOS PAGOS SE HARÁN EFECTIVOS A TREINTA (30) DÍAS PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDO POR LA LEY A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES CON NIT 899.999.063-3, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

RESPONSABLE DE LA SUPERVISION

LA SUPERVISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR EL DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA SEDE, PROFESOR MARTÍN ALONSO PANTOJA, O QUIEN HAGA SUS VECES.

SUPERVISION/ INTERVENTORÍA

EL SUPERVISOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

LUGAR DE ENTREGA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES - CAMPUS PALOGRANDE Y LA NUBIA.

DESTINO

BIENESTAR UNIVERSITARIO GESTIÓN.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
Nit: 899.999.063
ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2018

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
PAOLA MILENA AGUIRRE VALE
Página 3 de 5
01/02/2018 17:43:26

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

ODC No. 8

FECHA 01/02/2018
CONTRATISTA ARDIKO A&S LTDA CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS
NIT/C.C. 830053360
DIRECCIÓN CR 24 39 B 25 OF 502
TELÉFONO 7046139

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

INTERPRETACION UNILATERAL

CUANDO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS.

MODIFICACION UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA EVITAR SU PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN EL CONTRATO, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE SU OBJETO.

LIQUIDACION UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

TERMINACION UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA. 2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA. 3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO. EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

RESPONSABILIDAD DE BIENES ANTE INVENTARIOS (PARA ODS - PERSONA NATURAL)

ADEMAS DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ART. 3 DE LA RESOLUCION GNFA 288 DEL 23 DE JUNIO DE 2006, EL CONTRATISTA SE HACE RESPONSABLE POR LA CONSERVACION DE LOS BIENES CONFIADOS A SU GUARDA O ADMINISTRACION Y POR SU ENTREGA CUANDO SE TERMINE LA ACTIVIDAD CONTRATADA O CUANDO LO SOLICITE LA UNIVERSIDAD.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
Nit: 899.999.063
ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2018

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
PAOLA MILENA AGUIRRE VALE
Página 4 de 5
01/02/2018 17:43:26

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

ODC No. 8

FECHA 01/02/2018
CONTRATISTA ARDIKO A&S LTDA CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS
NIT/C.C. 830053360
DIRECCIÓN CR 24 39 B 25 OF 502
TELÉFONO 7046139

GARANTIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
- B) AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
- C) AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y TRES (3) AÑOS MÁS.

D) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, POR DAÑOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- 1) PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
- 2) CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES
- 3) VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
- 4) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

EL VALOR DE CADA UNO LOS AMPAROS DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, SERÁ POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE A CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL. DEDUCIBLE HASTA EL 10% DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA Y MÍNIMO 1 SMLMV.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR LA CUANTÍA Y EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CUANDO EL VALOR Y/O LA DURACIÓN DE LAS MISMAS SE VEAN AFECTADOS POR LA OCURRENCIA DE SINIESTROS, O POR LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 2. LAS MENCIONADAS GARANTÍAS FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y SE HARÁN EFECTIVAS TOTAL O PARCIALMENTE, CUANDO A JUICIO DEL INTERVENTOR Y DE LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA HUBIERE INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESPECIFICACIONES U OBLIGACIONES PACTADAS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 3. EN CASO DE DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA POR CUALQUIER CAUSA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REPONERLA DE MANERA INMEDIATA.

ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRÁ ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

ANEXOS

- FORMATO DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N° 10183 DEL 30/01/2018
- CDP N° 164/4001 DEL 30/01/2018
- FORMATO DE ACEPTACIÓN COMO SUPERVISOR.

- DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA ARDIKO A&S LTDA CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS:
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ DEL 17/01/2018
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA REPRESENTANTE LEGAL
- FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT (RÉGIMEN COMÚN)
- CERTIFICADO DE PAGOS DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE LOS ÚLTIMOS SEIS (6) MESES CON FECHA DEL 31/01/2018
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y TARJETA PROFESIONAL DE LA REVISORA FISCAL
- CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DEL 04/01/2018.

SE DEJA CONSTANCIA QUE PAOLA MILENA AGUIRRE VALENCIA, CONTRATISTA DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE, VERIFICÓ LOS ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y LA VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. LO ANTERIOR SE PUEDE CONSTATAR EN LA LISTA DE CHEQUEO CON FECHA DEL 01/02/2018 ANEXA A LA ORDEN CONTRACTUAL.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON:

- 1. LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y
- 2. EL REGISTRO PRESUPUESTAL.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
Nit: 899.999.063
ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2018

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
PAOLA MILENA AGUIRRE VALE
Página 5 de 5
01/02/2018 17:43:26

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

ODC No. 8

FECHA 01/02/2018
CONTRATISTA ARDIKO A&S LTDA CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS
NIT/C.C. 830053360
DIRECCIÓN CR 24 39 B 25 OF 502
TELÉFONO 7046139

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)

PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE:

1. CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.
2. EL PAGO DE LA ESTAMPILLA EFECTUADO POR EL CONTRATISTA, EQUIVALENTE AL 1 % DEL VALOR ANTES DE IVA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PARA EL RECAUDO "ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO". ESTA CONSIGNACIÓN DEBE REALIZARSE EN RAZÓN DEL 0.5% PARA CADA UNIVERSIDAD, ASÍ:
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES: CUENTA CORRIENTE N° 059-002522- 29 BANCOLOMBIA.
- UNIVERSIDAD DE CALDAS: CUENTA DE AHORROS N° 060819406 - BANCO DE OCCIDENTE.

NOTA: IDENTIFICAR EN EL RECIBO DE CONSIGNACIÓN DE LA ESTAMPILLA EL NOMBRE DEL PROVEEDOR Y EL NÚMERO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

EL INICIO DE LA EJECUCIÓN SE SUJETARÁ AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LOS DE LEGALIZACIÓN, Y A LOS DEMÁS QUE SE HAYAN PACTADO EN LA ORDEN CONTRACTUAL

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES INFORMAR AL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR Y AL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. ASÍ MISMO, PUBLICARÁ LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL SITIO WEB DE CONTRATACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU LEGALIZACIÓN.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

LA ABOGADA CLAUDIA LILIANA QUINTERO MUÑOZ IDENTIFICADA CON C.C. 24.338.702, EN SU CALIDAD DE JEFE DE CONTRATACIÓN, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Vigencia** 2018 **Número** 164 **Acta** 0 **Fecha** 30/01/2018
Proyecto 901010116210-PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2018, PARA LA SECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA SEDE MANIZALES

Area	Imputación	Recurso	Valor
201070101 DIRECCION DE BIENESTAR DE SEDE	250010030101001 Apoyo alimentario estudiantil 03	20 RECURSOS CORRIENTES	520,000.00
201070101 DIRECCION DE BIENESTAR DE SEDE	250010030101001 Apoyo alimentario estudiantil 03	20 RECURSOS CORRIENTES	130,000,000.00

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia Rese. 2018 **Número** 132

Tipo ODC ORDENES DE COMPRA **Vigencia** 2018 **Número** 8 **Acta** 0 **Fecha** 01/02/2018
Proyecto 901010116210-PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2018, PARA LA SECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA SEDE MANIZALES

Area	Imputación	Recurso	Valor
201070101 DIRECCION DE BIENESTAR DE SEDE	250010030101001 Apoyo alimentario estudiantil 03	20 RECURSOS CORRIENTES	520,000.00
201070101 DIRECCION DE BIENESTAR DE SEDE	250010030101001 Apoyo alimentario estudiantil 03	20 RECURSOS CORRIENTES	130,000,000.00

GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE
Ordenador del Gasto

ADRIANA CAMARGO BELTRÁN
Representante Legal